

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

11001 3103 022 2021 00270 00

Por ser procedente se **admite** la acción de tutela presentada por Yesid Edilberto Pedraza Colmenares contra La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC y la Universidad Libre de Colombia.

Vincúlese a la Secretaría Distrital de Movilidad y Secretaría Distrital de Hacienda -Alcaldía Mayor de Bogotá de esta ciudad y al Ministerio del Trabajo, para que se pronuncie dentro del término de un **(1) día**.

Ofíciase a la parte accionada y vinculada, anexando copia del escrito de tutela y sus anexos, para que, dentro del término de **un (1) día**, se pronuncie respecto de los hechos de la acción constitucional en su contra.

Asimismo, por intermedio de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC se ordena que publique en la página web convocatoria Distrito Capital 4 No. 1487 de 2020, informando a los interesados, que si lo consideran pueden intervenir y pronunciarse en el término de un (1) día contado a partir de la respectiva notificación.

Por último, en lo que atañe a la **medida provisional** solicitada, considera el Despacho que la misma no cumple con los principios de urgencia, inminencia e impostergabilidad, pues no obra dentro del dossier prueba que permita determinar que este próximo a ocasionarse un perjuicio grave e irremediable, del que se infiera que en el término preferente con que cuenta el despacho para decidir de fondo el asunto, el fallo proferido se torne inoportuno o ineficaz, sentencia en la que se tomarán las medidas correctivas correspondientes de acreditarse de manera efectiva la vulneración

a los derechos fundamentales deprecados.

Notifíquese inmediatamente a las partes del contenido de la presente providencia por el medio más expedito.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e714f25ddf93846ed569fb26037907738a3dec2caa9aa17b23c964161b681ad

Documento generado en 15/07/2021 09:21:55 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**